

RESOLUCIÓN No. 0713 FECHA: 24 – 03 – 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADAPTA LA RESOLUCIÓN No. 0608 DEL 16 DE MARZO DE 2020, AL DECRETO PRESIDENCIAL No. 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020 Y SE ACOGE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO PARA FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

LA Rectora de la Universidad Popular del Cesar

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0608 del 16 de marzo de 2020, este despacho adoptó medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo para la contención y mitigación del Covid-19.

Que la Resolución No. 0608 del 16 de marzo de 2020, en su Artículo Tercero dispuso: *“Los funcionarios y contratistas cuyas actividades no sean esenciales y por lo tanto no requieran de su presencia en las instalaciones de la Institución por estricta necesidad del servicio, o por tener enfermedades preexistentes y ser adultos mayores deben a partir del día martes 17 de marzo de 2020 realizar sus labores desde casa bajo la supervisión de su jefe inmediato, de este último grupo de personas también debe enviarse la respectiva relación a Recursos Humanos y Secretaría General”*

Que posteriormente, el Decreto Presidencial No. 457 del 22 de marzo de 2020, en su artículo primero dispuso: *Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.*

Que el Artículo Tercero del Decreto No. 457 del 2020, dispuso una lista de excepciones al aislamiento preventivo obligatorio, dentro de las cuales se destacan a continuación las que pueden ser aplicables a los funcionarios, docentes y contratistas de la Universidad Popular del Cesar:

“(...) 13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

32. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.

RESOLUCIÓN No. 0713 FECHA: 24 – 03 – 2020

33. El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. (...)

Que las disposiciones contenidas en la Resolución 0608 del 16 de marzo de 2020, deben ajustarse a la normativa nacional antes citada, en el sentido de acatar el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Presidente de la Republica, en virtud del cual todos los funcionarios, docentes y contratistas de la Universidad Popular del Cesar deben permanecer en su lugar de residencia y desde allí cumplir con sus obligaciones laborales, sin perjuicio de las excepciones que les resulten aplicables.

Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 0608 del 16 de marzo de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios, docentes y contratistas de la Universidad Popular del Cesar, a partir del día miércoles 25 de marzo de 2020, deben cumplir con sus obligaciones laborales y/o contractuales desde su lugar de residencia, bajo el seguimiento y verificación de su jefe inmediato o supervisor según sea el caso, hasta que una nueva decisión administrativa disponga otra directriz.

Parágrafo 1: Se exceptúa de esta disposición a quienes se encuentren en los siguientes supuestos de hecho:

- El desarrollo de actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.
- La ejecución de actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.
- El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Parágrafo 2: Quienes por vía de excepción deban cumplir por estricta necesidad sus obligaciones laborales y/o contractuales en las instalaciones de la Universidad Popular del Cesar de conformidad con el parágrafo anterior, deben portar el carné, resolución de nombramiento, o contrato que acredite la calidad que ostentan con respecto a la Institución, para efectos

RESOLUCIÓN No. 0713 FECHA: 24 – 03 – 2020

de justificar su transito por la ciudad a la autoridad policial en caso de ser requeridos.”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los



DARLING FRANCISCA GUEVARA GOMEZ

Rectora